



# Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 063-2023-MPL/GM.

Lampa, 02 de junio del 2023.

### VISTO:

El **INFORME N.º 066-2023-MPL/SGDSYSP/DECD** de fecha 29 de mayo de 2023, **INFORME N.º 315-2023-MPL/SGDSYSP** de fecha 30 de mayo de 2023, **INFORME N.º 218-2023-MPL/OPP/EPM** de fecha 31 de mayo de 2023, **INFORME N.º 118-2023-MPL/OGA-EUQM** de fecha 02 de mayo de 2023 e **INFORME LEGAL N.º 141-202/MPL/OAJ** de fecha 02 de junio de 2023. Y;

### CONSIDERAN DO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 087-2023-MPL/A de fecha 31 de marzo de 2023, se resuelve delegar atribuciones y facultades administrativas en diversas materias al Gerente Municipal, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 que establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...) y el Artículo 27º del mismo cuerpo legal señala que; la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49º de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6º, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Que, mediante **INFORME N.º 066-2023-MPL/SGDSYSP/DECD** de fecha 29 de mayo de 2023, emitido por la responsable de la Dirección de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Lampa, solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "CONCURSO DE CARRERA PEDESTRE 3RA EDICIÓN 8KM LAMPA" con motivo de conmemorarse el aniversario de la creación política de la provincia de Lampa.

Que, mediante **INFORME N.º 315-2023-MPL/SGDSYSP** de fecha 30 de mayo de 2023, emitido por el sub gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Lampa, Lic. Lucio CCOPA MAMANI remite el Plan de Trabajo mencionado en el párrafo anterior, para su aprobación.

Que, mediante **INFORME N.º 218-2023-MPL/OPP/EPM** de fecha 31 de mayo de 2023, emitido por el jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lampa, Ing. Eduardo PARICAHUA MAMANI en la misma, concluye que; "Existen créditos presupuestarios de libre afectación cuyo costo asciende a S/ 4,000.00 soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados".

Que, mediante **INFORME N.º 118-2023-MPL/OGA-EUQM** de fecha 02 de mayo de 2023, emitido por el (e) jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Lampa, CPC. Elmer Uriel MONROY QUISPE en la misma, emite opinión administrativa manifestando lo siguiente: Es **FACTIBLE** la aprobación del Plan de Trabajo para el CONCURSO DE CARRERA PEDESTRE 3RA EDICIÓN 8KM LAMPA,



# Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

con un presupuesto de S/ 4,000.00 (CUATRO MIL CON 00/100 SOLES), que será asignado con la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 05 RECURSOS DETERMINADOS;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 141-202/MPL/OAJ** de fecha 02 de junio de 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lampa, Abg. Alexander Mario PUMA CCAMA en la misma, concluye lo siguiente: *"Estando a la premisa normativa, fáctica y el análisis de la documentación existente se pronuncia en el sentido de: Declarar **PROCEDENTE** la aprobación del Plan de Trabajo denominado **"CONCURSO DE CARRERA PEDESTRE 3RA EDICIÓN 8KM LAMPA"**"*.

Los entes administrativos responsables antes referidos, han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto al Plan de Trabajo objeto de pronunciamiento, habiéndose emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y/o procedencia, concluyendo y recomendando su aprobación mediante Acto Resolutivo, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo Acto Resolutivo aprobatorio; siendo que, el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia. Por lo cual, resulta necesario la aprobación del Plan de Trabajo denominado: **"CONCURSO DE CARRERA PEDESTRE 3RA EDICIÓN 8KM LAMPA"**, con una Disponibilidad Presupuestal por el monto S/ 4,000.00 (CUATRO MIL CON 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados. Y;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 087-2023-MPL/A y a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

## SE RESUELVE:

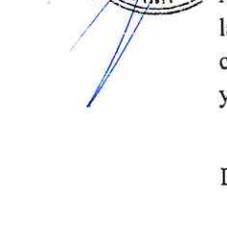
**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Plan de Trabajo denominado: **"CONCURSO DE CARRERA PEDESTRE 3RA EDICIÓN 8KM LAMPA"**, la misma que forma parte de la presente Resolución, con una Disponibilidad Presupuestal por el monto de **S/ 4,000.00 (CUATRO MIL CON 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a solicitud de la División de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **EXHORTAR** al jefe de la División de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Lampa; realizar los trámites necesarios ante las instancias pertinentes que conlleven a la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución y con ello, dar estricto cumplimiento a los objetivos generales y específicos, desarrollando las acciones que competan para su observancia y correcta ejecución, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.** – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la División de Educación, Cultura y Deporte e instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Lampa, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO.** – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LAMPA  
LIC. LUIS ALBERTO SANCHEZ CARRION  
GERENTE MUNICIPAL